ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
5. CONCEPTO FINANCIERO 7
6. EXPERIENCIA 8
7. ESTUDIO DE MERCADO 9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 15
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 16
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
11. FORMA DE PAGO 16
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 19
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 19
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 19
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 21
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 22
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 23
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 23
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 23

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS**".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad y Carcelario de Pensilvania, Caldas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar condiciones dignas, seguras y salubres para la población privada de la libertad, el personal administrativo y visitantes, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL

ESTABLECIMIENTO Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TRES (3) TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LITROS", durante la vigencia 2026.

La presente necesidad se fundamenta en la obligación institucional de prevenir, mitigar y controlar los riesgos sanitarios derivados de la proliferación de plagas (roedores, insectos y otros vectores), así como de garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento del agua, evitando la contaminación y afectaciones a la salud pública dentro del establecimiento.

De conformidad con la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), se establece que la salud es un bien de interés público y que corresponde a las autoridades y entidades adoptar medidas para preservar las condiciones sanitarias del ambiente, incluyendo la desinfección, desinsectación y desratización cuando se identifiquen riesgos para la comunidad. En este sentido, la ejecución de actividades de fumigación y desratización no es discrecional, sino una obligación legal orientada a proteger la vida y la salud de las personas.

Asimismo, el mismo cuerpo normativo establece que las edificaciones, incluyendo los establecimientos carcelarios, deben mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para evitar la presencia de agentes biológicos que representen peligro para la salud humana, lo cual implica la implementación de programas de saneamiento ambiental permanentes.

En concordancia con lo anterior, los lineamientos del Ministerio de Salud y del INPEC sobre gestión ambiental en centros penitenciarios contemplan expresamente la necesidad de realizar actividades periódicas de fumigación, desratización, limpieza, desinfección y control de la calidad del agua, con el fin de eliminar factores de riesgo sanitario, recomendando frecuencias mínimas para estas intervenciones. Esto evidencia que dichas actividades son parte integral del funcionamiento regular de los establecimientos de reclusión.

Por otra parte, en lo relacionado con el recurso hídrico, el Decreto 1575 de 2007 y la normatividad complementaria establecen el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, imponiendo la obligación de garantizar condiciones sanitarias adecuadas en su almacenamiento y distribución. A su vez, el marco normativo exige la limpieza y desinfección periódica de tanques de almacenamiento como medida preventiva frente a contaminantes físicos, químicos y microbiológicos.

Adicionalmente, el Decreto 3930 de 2010 regula el uso y manejo del recurso hídrico, estableciendo la necesidad de prevenir la contaminación y proteger la calidad del agua, mientras que el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) define lineamientos técnicos para garantizar condiciones sanitarias adecuadas en los sistemas de almacenamiento.

La ausencia de estas actividades de saneamiento puede generar graves consecuencias, tales como la proliferación de enfermedades transmisibles (dengue, leptospirosis, infecciones gastrointestinales, entre otras), deterioro de las condiciones de habitabilidad, afectaciones a la salud pública, sanciones por parte de autoridades sanitarias y posibles acciones legales por vulneración de derechos fundamentales.

En este contexto, resulta indispensable adelantar la presente contratación durante la vigencia 2026, con el fin de:

- ✓ Garantizar condiciones óptimas de salubridad e higiene en todas las áreas del establecimiento.
- ✓ Prevenir la proliferación de plagas y vectores que representen riesgos para la salud.
- ✓ Asegurar la adecuada limpieza, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua.
- ✓ Cumplir con la normatividad sanitaria, ambiental y penitenciaria vigente.
- ✓ Proteger los derechos fundamentales a la salud, la vida y un ambiente sano de la población privada de la libertad y del personal que labora en la institución.

En consecuencia, la contratación del servicio de fumigación, desratización y mantenimiento de tanques de agua no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye una obligación legal, sanitaria y administrativa que garantiza el adecuado funcionamiento del establecimiento penitenciario y el cumplimiento de los estándares exigidos por la normativa colombiana vigente.

Los servicios descritos en los presentes estudios previos de acuerdo a las necesidades del establecimiento y lo manifestado, presentado y aprobado por el comité de compras de Contratación para el 2026.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Establecimiento y tiene asignación presupuestal según la RESOLUCION No. 1418 del 27 FEBRERO 2026 - Bsitem 622, por el rubro A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO por valor de SIETE MILLONES DE PESOS m/cte (7.000.000), recursos que se destinarán para contratar el servicio a través del SECOP II con objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS, tal para cual se solicitaron cotizaciones a varias empresas.

Con base a la anterior y dada la necesidad de CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS, se ajustan y presentan los estudios previos con cantidades indeterminas, que permita adquirir el servicio acuerdo a las necesidades del Establecimiento y con el objetivo de garantizar la atención social de los Internos y los programas de resocialización, teniéndose en cuenta que en el almacén del establecimiento no existe la disponibilidad de estos elementos para cubrir las necesidades del proyecto productivo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contar con todos los permisos y licencias necesarias para realizar el proceso de fumigación y lavado de tanques
2. Contar con el concepto sanitario favorable por parte de la secretaria de salud departamental.
3. Cumplir con todos los controles de seguridad en la aplicación de los insumos y productos químicos y las dosis que se utilicen no deben perjudicar el medio ambiente
4. Entregar al establecimiento el certificado de fumigación y desratización correspondiente
5. Contar con los permisos y autorizaciones para el transporte de plaguicida y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancía peligrosa) acorde al Decreto 1076 de 2015
6. Entregar el certificado del lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua
7. Los productos químicos y desinfectantes deben estar autorizados por la autoridad competente.
8. Contar con el personal idóneo y capacitado para prestar el servicio

9. Cumplir con lo determinado en el Decreto 1843 de 1991.
10. El contratista deberá asumir los gastos de transporte para prestar el servicio en las instalaciones físicas de la CPMS Pensilvania, Km. 1 Vía a Manzanares.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "…modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador
Bienes y Servicios o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Y atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, la circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 20231 indica:

… 3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Seguridad de Pensilvania, Caldas, deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente2 que establece lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

"DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia". (Se subraya y resalta)

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la Entidad procederá a realizar el análisis jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

4. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la… "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS". **Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de Exterminación o Fumigación
72000000	72150000	72154000	72154043	Servicios de Fumigación Industrial y Comercial

b) Condiciones Técnicas Exigidas.

Para contratar el suministro de cigarrillos para el proyecto productivo expendio del CPMS PENSILVANIA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL CPMS PENSILVANIA CALDAS. • Utilización de productos con baja toxicidad, sin olor y sin impacto para las personas y el medio ambiente. • Personal técnico operativo capacitado para la prestación del servicio. • Utilización de equipos, productos, técnicas de aplicación que garanticen completamente la ausencia de riesgo para la salud de la PPL	Unidad	1
2	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LT. C/U	Unidad	1

Nota: El servicio se está contratando en valor unitario pero el proceso se adjudicará por el valor total para realizar de acuerdo a lo adjudicado periódicamente fumigaciones y lavados.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

De igual manera se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

a. Presentar toda la documentación pertinente para realizar la fumigación y el lavado como licencias, permisos, certificaciones, contar con personal idóneo.

Cualquier situación de indisponibilidad del Secop II, debe informarse al correo contratacion.epcpensilvania@inpec.gov.co como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente para actuar en esas situaciones.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS	**N/A**	**Retención en la Fuente Renta por Compras.** **(Tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente)**

6. EXPERIENCIA

Se calificará como habilitado a los oferentes que demuestren haber ejecutado actividades acordes a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Máximo en tres contratos y que estos sumen el valor del presupuesto oficial.

Deberá aportar los contratos con su debida acta de liquidación o certificación en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación. el CPMS PENSILVANIA se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.

El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

El CPMS de Pensilvania se reserva el derecho de confirmar la información presentada y si bien lo considera podrá solicitar la documentación que considere necesaria para cotejar la experiencia

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha a la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, se igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

Notas:

1. **Las experiencias pueden ser con entidades públicas o privadas.**
2. **No serán válidos os contratos verbales**
3. **No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.**

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

El servicio de control de plagas y saneamiento ambiental hace parte del **sector de servicios de salud pública y saneamiento básico**, siendo fundamental para:

- Prevención de enfermedades transmisibles.
- Control de vectores (insectos y roedores).
- Garantía de condiciones sanitarias en instituciones cerradas (como centros penitenciarios).

En Colombia, estos servicios son prestados por empresas especializadas en:

- Manejo Integrado de Plagas (MIP)
- Desinfección ambiental
- Lavado y desinfección de tanques

Estas actividades requieren personal capacitado, uso de insumos certificados y cumplimiento de protocolos sanitarios.

Marco normativo aplicable

El servicio está regulado principalmente por:

- **Decreto 1575 de 2007** (calidad del agua)
- **Resolución 2115 de 2007** (características del agua potable)
- Lineamientos del **INVIMA**
- Resoluciones del Ministerio de Salud sobre limpieza y desinfección

Se establece que:

- Las instalaciones deben permitir **procesos de limpieza, desinfección y control de plagas**
- Debe existir un **plan de saneamiento ambiental** que incluya fumigación y desratización
- El control de plagas es obligatorio para evitar contaminación y riesgos sanitarios

En el caso de establecimientos penitenciarios:

- Se exige fumigación y desratización **mínimo 3 veces al año**
- El lavado de tanques debe realizarse periódicamente como parte del control sanitario

Además:

- Los tanques de agua deben ser **lavados y desinfectados al menos dos veces al año**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS Pensilvania ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de los elementos requeridos, datos que

han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del CPMS Pensilvania.

El CPMS Pensilvania con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el estudio de mercado, solicito cotizaciones a diferentes empresas y establecimientos de comercio de las cuales se recibieron las aportadas por las empresas SERVICONTROL MANIZALES.A.S. y M&M CONTROL Y SEGURIDAD S.A.S. , los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Necesidad de la entidad

El establecimiento penitenciario requiere:

- Control de plagas (insectos y roedores)
- Prevención de brotes epidemiológicos
- Cumplimiento de normas sanitarias
- Garantía de condiciones dignas de habitabilidad

Factores que incrementan la demanda:

- Alta densidad poblacional
- Generación constante de residuos
- Condiciones ambientales propicias para plagas
- Presencia de tanques de almacenamiento de agua

Frecuencia del servicio
Con base en lineamientos técnicos:

- Fumigación y desratización: **trimestral o según infestación**
- Lavado de tanques: **mínimo 2 veces al año**
- Desinfección: periódica según riesgo

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Proveedores en el mercado

En Colombia existe amplia oferta de empresas como:

- Empresas de manejo integrado de plagas (MIP)
- Empresas de servicios ambientales
- Empresas de saneamiento institucional

Servicios típicos ofrecidos:

- Fumigación con insecticidas certificados
- Desratización con cebos y monitoreo
- Lavado de tanques con equipos especializados
- Certificación del servicio

El mercado es:

- **Competitivo**

- Con múltiples oferentes locales y nacionales
- Con experiencia en contratación pública

Características de los proveedores

Los proveedores deben contar con:
- Licencia sanitaria
- Personal capacitado
- Uso de productos autorizados
- Protocolos de seguridad
- Certificados de servicio

Además, deben cumplir con:
- Entrega de fichas técnicas
- Plan de trabajo
- Informes de ejecución

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Variables que afectan el precio
- Área a intervenir
- Nivel de infestación
- Frecuencia del servicio
- Tipo de plaga
- Accesibilidad de las zonas
- Cantidad de tanques

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como la Ley 80 de 1993, articulo 25 numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011y normatividad vigente.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS PENSILVANIA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron los mismos elementos por el CPMS PENSILVANIA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

En el municipio de Pensilvania no se cuenta con empresas legalmente constituidas dedicadas a realizar o prestar el servicio de fumigación y lavado de tanques por lo que el establecimiento solicito cotización a diferentes entidades fuera del municipio.

Se realizó consulta en la página del Secop II sobre procesos en otros establecimientos teniendo en cuenta el objeto contractual y características similares que sirven de referencia para conocer el mercado

AÑO	NO. DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO
2025	CO1.PCCNTR.7706101	CONTRATAR SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL CALIDAD DE AGUA EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE CPMSUBATE	CUIDA TU AMBIENTE Y SERVICIOS S.A.S	$2.410.000	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios
2025	CO1.PCCNTR.7732807	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ	SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE SAS	$13.798.880	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios
2025	318-006-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE	JUNE MARIE BARKER	$9.020.000	Mínima Cuantía	Prestación de

		FUMIGACION, DESRATIZACION Y LAVADO DE TANQUES Y/O CISTERNA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS	LIVINGSTON			Servicios
2025	316-003-2025	CONTRATAR UN SERVICIO DE LAVADO Y DESEINFECCION A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE; UNA FUMIGACION Y UNA DESRATIZACION A LAS DIFERENTES AREAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE EL BANCO MAGDALENA	CECPLAG S.A.S	$3.370.000	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ

2023	608-009-2023	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL CPMS PENSILVANIA Y EL LAVADO DE 3 TANQUES ELEVADOS DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS. C/U.	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios	FUMIC DEFENSA ANTIPLAGAS S.A.S.	$2.515.250	www.coloviacompra.gov.co
2024	608-008-2024	Contratar el Servicio de Fumigación y Desratización de todas las Instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pensilvania caldas y el Lavado y Desinfección de 3 Tanques Elevados de Agua no Potable de 1000 lt. c/u	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios	SERVICONTROL MANIZALES SAS	$5.000.000	www.coloviacompra.gov.co
2025	608-008-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios	SERVICONTROL MANIZALES SAS	$6.000.000	www.coloviacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **SERVICONTROL MANIZALES.A.S.**
- **M&M CONTROL Y SEGURIDAD S.A.S.**

Teniendo en cuenta que SERVICONTROL MANIZALES.A.S. y M&M CONTROL Y SEGURIDAD S.A.S. Respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS, en el siguiente cuadro así: Ej.:

INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA

Anexo A –Estudio de mercado.

CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	SERVICONTROL MANIZALES S.A.S.	M&M CONTROL Y SEGURIDAD S.A.S.	VALOR PROMEDIO BASE UNIDAD	VALOR IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO UNITARIO
1	**FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.** • Utilización de productos con baja toxicidad, sin olor y sin impacto para las personas y el medio ambiente. • Personal técnico operativo capacitado para la prestación del servicio. • Utilización de equipos, productos, técnicas de aplicación que garanticen completamente la ausencia de riesgo para la salud de la PPL	Unidad	1	1.800.000	$ 2.500.000	$ 2.150.000	$ 0	$ 2.150.000
2	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LT. C/U	Unidad	1	1.200.000	$ 440.000	$ 820.000	$ 0	$ 820.000
						SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS		2.970.000
						TOTAL PRESUPUESTO		$ 6.000.000

Página 1

Luisa Fda Ramirez A

LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL
Administradora Expendio

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio de las dos cotizaciones recibidas arrojando los valores unitarios así:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL CPMS PENSILVANIA CALDAS. • Utilización de productos con baja toxicidad, sin olor y sin impacto para las personas y el medio ambiente. • Personal técnico operativo capacitado para la prestación del servicio. Utilización de equipos, productos, técnicas de aplicación que garanticen completamente la ausencia de riesgo para la salud de la PPL	Unidad	1	$2.150.000	$2.150.000
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LT. C/U	Unidad	1	$820.000	$820.000
			TOTAL	$7.000.000

Como el proceso se realizará por prestación de servicios por lo que se cotizó en valor unitarios por 1 cantidad.

El contrato se manejará como una bolsa en la cual se adjudicará por el monto total del proceso y el supervisor asignado solicitará las cantidades a necesidad de la entidad.

El proceso se realizará con un presupuesto oficial de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE Y LEGAL ($7.000.000).**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 4526** de fecha del 10 de marzo 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-608** CPMS PENSILVANIA, DEPENDENCIA **608** EPMSC PENSILVANIA - GESTIÓN**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-03-03-01-017 (ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO)**, FUENTE **(Nación),** RECURSO 10**,** SITUAC. CSF. OBJETO: **(CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA CALDAS Y EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE 3 TANQUES DE AGUA NO POTABLE DE 1.000 LTS),** Expedido por **(Responsable de Presupuesto CPMS Pensilvania)** INPEC., por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE Y LEGAL ($7.000.000).

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **(18/12/2026)**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento **(Si aplicará)**, por parte de la **(Oficina encargada)**, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos **parciales** al contratista de acuerdo a lo suministrado y recibidos a satisfacción; y previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Pensilvania Caldas).**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **(El Km 1 Vía a Manzanares de Pensilvania Caldas).**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. **Ejecutar el servicio de fumigación y desratización** en la totalidad de las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas, conforme a un plan técnico previamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. **Realizar el lavado, limpieza y desinfección de tres (3) tanques de agua no potable de 1.000 litros**, garantizando la eliminación de sedimentos, microorganismos y agentes contaminantes, cumpliendo con los protocolos sanitarios establecidos.
3. **Cumplir con lo dispuesto en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)**, garantizando condiciones higiénico-sanitarias adecuadas durante la ejecución de las actividades de control de plagas y desinfección.
4. **Aplicar productos químicos autorizados por las autoridades sanitarias competentes**, asegurando que cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique, y fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS).
5. **Diseñar e implementar un plan de manejo integrado de plagas (MIP)**, que incluya diagnóstico inicial, tratamiento, seguimiento y control, con el fin de prevenir la reaparición de vectores.
6. **Garantizar que el personal operativo cuente con la idoneidad y capacitación certificada**, así como con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

7. **Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, conforme al Decreto 1072 de 2015, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
8. **Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente**, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, evitando impactos negativos al medio ambiente derivados del uso de sustancias químicas.
9. **Garantizar que las actividades no afecten la salud de las personas privadas de la libertad, funcionarios y visitantes**, adoptando medidas preventivas como señalización, aislamiento de áreas intervenidas y tiempos de reingreso seguros.
10. **Presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades**, indicando fechas, áreas a intervenir, productos a utilizar y tiempos de ejecución.
11. **Entregar informes técnicos periódicos y finales**, que incluyan: actividades realizadas, productos utilizados, concentraciones aplicadas, áreas intervenidas, hallazgos, recomendaciones y evidencias fotográficas.
12. **Atender de manera oportuna las solicitudes o requerimientos del supervisor del contrato**, incluyendo intervenciones adicionales en caso de emergencias sanitarias o brotes de plagas.
13. **Responder por la calidad del servicio prestado**, garantizando la efectividad de las actividades realizadas durante el plazo contractual.
14. **Realizar visitas de seguimiento y control**, cuando se evidencie reaparición de plagas, sin costo adicional, durante el periodo de garantía del servicio.
15. **Cumplir con las condiciones de bioseguridad vigentes**, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
16. **Disponer adecuadamente los residuos generados**, especialmente envases de productos químicos, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria aplicable.
17. **Coordinar el ingreso del personal y equipos con la administración del establecimiento penitenciario**, cumpliendo estrictamente los protocolos de seguridad establecidos por el INPEC.
18. **Mantener la confidencialidad de la información institucional**, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
19. **Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
20. **Cumplir con todas las obligaciones fiscales, parafiscales y laborales**, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a la legislación colombiana vigente.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **(En caso que sean solicitadas dichas garantías).**
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) Cuando el oferente supere el valor del precio unitario
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

El CPMS Pensilvania, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

N°	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Técnico	Aplicación inadecuada de productos químicos	Falta de idoneidad del personal	Ineficacia del servicio / afectaciones a la salud	Media	Alta	Alto	Contratista	Verificar certificaciones, exigir fichas técnicas, supervisión permanente
2	Sanitario	Intoxicación de personas	Uso indebido de sustancias o mala dosificación	Afectaciones a la salud, sanciones	Baja	Alta	Alto	Contratista	Uso de productos autorizados, señalización, tiempos de reingreso
3	Operativo	Interrupción del servicio	Falta de coordinación	Retrasos en ejecución	Media	Media	Medio	Compartido	Coordinación previa, cronograma aprobado
4	Ambiental	Contaminación ambiental	Manejo inadecuado de químicos	Sanciones ambientales	Baja	Alta	Alto	Contratista	Manejo adecuado de residuos
5	Contractual	Incumplimiento del cronograma	Falta de planeación	Retrasos y sanciones	Media	Media	Medio	Contratista	Seguimiento por supervisor
6	Técnico	Ineficacia en control de plagas	Productos inadecuados	Reaparición de plagas	Media	Alta	Alto	Contratista	Garantía del servicio
7	Seguridad	Incumplimiento protocolos INPEC	Desconocimiento	Riesgos de seguridad	Baja	Alta	Alto	Contratista	Inducción previa
8	Legal	Uso de productos sin registro	Incumplimiento normativo	Sanciones legales	Baja	Alta	Alto	Contratista	Verificación INVIMA
9	Financiero	Incremento de costos	Variación de precios	Incumplimiento	Baja	Media	Medio	Contratista	Análisis de mercado
10	Sanitario	Contaminación del agua	Limpieza inadecuada	Enfermedades	Baja	Alta	Alto	Contratista	Protocolos de limpieza
11	Administrativo	Falta de supervisión	Débil control	Incumplimientos	Baja	Alta	Medio	Entidad	Supervisor idóneo
12	Externo	Clima adverso	Lluvias	Retrasos	Media	Baja	Bajo	Compartido	Flexibilidad cronograma
13	SST	Accidentes laborales	Falta de EPP	Lesiones	Baja	Alta	Alto	Contratista	Cumplimiento SG-SST

14	Reputacional	Quejas usuarios	Mal servicio	Deterioro imagen	Media	Media	Medio	Compartido	Comunicación previa
15	Contractual	No constitución garantías	Incumplimiento	No legalización contrato	Baja	Alta	Alto	Contratista	Verificación previa

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna.

19. LIMITACIÓN A MIPYME

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores a US$125.000)

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021**, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma

19.1. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

TOMADO DE BANCOLDEX, en el siguiente enlace: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **MONICA LORENA PAMPLONA GIRALDO – Responsable Atención y Tratamiento o quien haga sus veces en el CPMS Pensilvania.**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC - CPMS Pensilvania, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Luisa Fda Ramirez A

LUISA FERNANDA RAMIREZ ARISTIZÁBAL
Técnico Administrativo
Contratación
CPMS Pensilvania